



Expediente No. 2018-312

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 10 de agosto de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral LUZ GONZÁLEZ BERRIO en contra de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A, informándole que no se pudo realizar la audiencia señalada para el día hoy, en razón a que la funcionaria del juzgado tuvo fallas técnicas con el internet los días previos a la audiencia, lo que le impidió culminar con el estudio y preparación de la audiencia. Además, le informo que la demandada ESIMED no ha atendido el requerimiento realizado por el Juzgado. Sírvase proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 10 DE AGOSTO DE 2021.**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que dentro de la audiencia celebrada el día 22 de septiembre de 2020, se decretó como prueba de oficio, oficiar a la parte demandada para que aportara la nómina de pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones y aportes a seguridad social a favor de la demandante señora LUZ GONZALEZ BERRIO que tuviese en su poder.

La secretaria del Juzgado, atendiendo lo ordenado, remitió a través del correo institucional del Juzgado a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@esimed.com.co, el oficio número 726/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, con destino a la entidad ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA, informándole lo requerido por el ente judicial; sin que hasta la fecha la empresa demandada ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA, hubiese dado respuesta alguna al requerimiento realizado por el Despacho.

En consideración a que no se encuentra completa la totalidad de las pruebas decretadas en este asunto por cuanto hace falta la documental requerida a la empresa demandada ESIMED SA, lo que impide cerrar el debate probatorio, sumado a que no fue posible culminar el estudio del proceso ante la falla en el servicio de internet, se ordenará a la secretaria del Juzgado requerir una vez más a la demandada para que anexe la prueba documental decretada de oficio por el Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia.



En consecuencia, se fijará nueva fecha para la celebración de audiencia, data para la cual ya debe estar anexado al expediente la prueba que hace falta por anexar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena a la secretaría del Juzgado, oficiar a la demandada ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA, requiriéndole una vez más para que aporte la nómina de pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones y aportes a seguridad sociales, que tenga en su poder y realizados a favor de la demandante señora LUZ GONZALEZ BERRIO, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.781.369.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandada ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED SA, el termino de 10 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que alleguen la prueba documental requerida en el numeral anterior.

TERCERO: Señalar el viernes 10 de diciembre de 2021 a la hora de las 02:00 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 11 de agosto de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 28

N